

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, 28- octubre de 2020

REF: 2020-00630-00

Se **INADMITE** la anterior demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

- 1.- Indique el domicilio de las partes, atendiendo que es diferente el lugar de notificaciones. (núm. 2 del Art. 82 CGP)
- 2.- Indique si la señora Romero Bola realizo algún tipo de pago.
- 3.- Totalice los valores que deprecia, por concepto de capital e intereses.
- 4.-Del escrito subsanatorio y sus anexos, dé cumplimiento teniendo en cuenta las previsiones del inc. 3 del artículo 6º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNANDEZ MONTAÑÉZ

Juez

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO N.º. ____ Hoy ____ La Sria. 29- Octubre de 2020 ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA</p>
